

# RESOLUCIÓN No. 1326 de 2016 (DICIEMBRE 02)

Por la cual se reglamenta y convoca a elecciones del representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo del Colegio Mayor del Cauca, Institución Universitaria.

El Rector del Colegio Mayor del Cauca, Institución Universitaria, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo estipulado en el literal h) del artículo 10 del Acuerdo No. 11 de 2008 del Consejo Directivo o Estatuto General, el Consejo Directivo está integrado, entre otros, por un representante del Sector Productivo.

Que el periodo de dos años del representante del Sector Productivo del Cauca ante el Consejo directivo de la Institución venció el 01 de Diciembre de 2016.

Que corresponde al rector según lo previsto en el artículo 12 del precitado Acuerdo convocar a elección cuando se presente la vacante definitiva de uno de los miembros del Consejo Directivo.

Con fundamento en lo anterior,

#### RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO: DE LA CONVOCATORIA.

Convocar la elección del representante del Sector Productivo del Cauca ante el Consejo Directivo del Colegio Mayor del Cauca, Institución Universitaria, para un periodo de dos (2) años.

Podrán participar como aspirantes a la elección de representante del Sector Productivo del Cauca ante el Consejo Directivo del Colegio Mayor del Cauca, Institución Universitaria, los representantes legales de las organizaciones productivas regionales.

#### ARTICULO SEGUNDO: SECTOR PRODUCTIVO.

Para la presente elección son agremiaciones del Sector Productivo del Cauca, las pertenecientes al Consejo Gremial y Empresarial del Cauca.













## ARTÍCULO TERCERO: DE LOS REQUISITOS Y CALIDADES.

Para ser elegido representante del Sector Productivo del Cauca ante el Consejo Directivo del Colegio Mayor del Cauca, Institución Universitaria, se exigen los siguientes requisitos y calidades:

- a) Tener título universitario. Este se comprobará con la fotocopia del diploma o acta de grado de la Institución de educación Superior que la confiere.
- b) Dos años (2) de experiencia en el ejercicio profesional. Presentar certificaciones expedidas por autoridad competente. No debe haber sido sancionado con multa, suspensión o destitución en el año anterior a la fecha de la elección.
- c) No haber sido sancionado con multa suspensión o destitución en el año anterior a la fecha de la elección.
- d) Certificar bajo gravedad de juramento, no tener vínculo laboral con el Colegio Mayor del Cauca, Institución Universitaria y no haberlo tenido durante el último año.

#### ARTÍCULO CUARTO: DE LA INSCRIPCIÓN.

Las inscripciones de quienes aspiran a ser elegidos representantes del Sector Productivo del Cauca ante el Consejo Directivo del Colegio Mayor del Cauca, Institución Universitaria, se realizarán directamente ante el Consejo Gremial y Empresarial del Cauca en la fecha, lugar y según el procedimiento establecido por éste. Para tal fin se oficiará al presidente del Consejo Gremial a efectos de que disponga lo necesario para llevar a cabo la elección.

PARÁGRAFO: El Consejo Gremial y Empresarial del Cauca diligenciara el acta de inscripción en el formato que para tal fin disponga.

#### ARTÍCULO QUINTO: IMPEDIMENTOS E INHABILIDADES:

Las causales de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades serán las previstas en la ley o en el Estatuto General.

#### ARTÍCULO SEXTO: VOTACIÓN:

En el Consejo Gremial y Empresarial del Cauca se procederá a efectuar la votación y una vez se efectúe el escrutinio, se suscribirá el acta con los resultados que se obtengan.





### ARTÍCULO SÉPTIMO: DECLARACIÓN DE ELECCIONES:

Dentro de los cinco (05) días siguientes a la elección, el presidente del Consejo Gremial y Empresarial del Cauca remitirá la información del elegido como representante del sector productivo al Rector de la Institución con el fin de que se proceda a declarar la elección.

### ARTÍCULO OCTAVO: POSESIÓN:

El representante del Sector Productivo elegido en el Consejo Gremial del Cauca se posesionará ante el Presidente del Consejo Directivo del Colegio Mayor del Cauca.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los Dos (02) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS

